

Expte.62622

LA PLATA, 16 de noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA 11435**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Convenio suscripto entre La Municipalidad de La Plata y Telefónica de Argentina S.A., proyecto OPEN FUTURE, con el objeto de proponer, diseñar y evaluar las actividades de colaboración del Partido de La Plata, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.



Municipalidad de La Plata

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO  
OPEN FUTURE  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

REUNIDOS


De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I. N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante el "Municipio" o "Municipalidad de La Plata"), con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, facultado para este acto según se desprende del certificado de Proclamación como Intendente de la ciudad de La Plata.

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I. N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I. N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "Telefónica"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.

En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "Parte" y, conjuntamente, como "Partes".

Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "Convenio"), y al efecto

  
Dr. MARÍA LUJÁN FIDANCO  
Secretaria Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**



## MANIFIESTAN

I. Que es parte de las estrategias de desarrollo económico de la gestión del Municipio, el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad de La Plata y el establecimiento de iniciativas y proyectos que den soporte a la creación y crecimiento de empresas de base tecnológica.

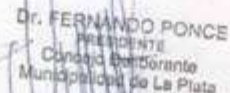
II. Que Telefónica forma parte del Grupo Telefónica que viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Open Future (en adelante, el "Programa") como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las que desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolo con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

III. Que el Programa desarrollado por Telefónica es un referente a nivel internacional en relación con el emprendimiento tecnológico. Como ecosistema de innovación abierta, Telefónica se reserva el derecho de abrir a terceros que tengan interés en colaborar con dicho Programa con sus respectivas aportaciones y un firme compromiso en hacer propios los objetivos del Programa, respetando las metodologías e iniciativas lanzadas y a desarrollar en el futuro.

IV. Que el Municipio tiene interés en colaborar con Telefónica en relación con el Programa.

V. Que las Partes han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes

  
Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO  
Secretaría de Planeación  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

1.1 El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre Municipalidad de La Plata y Telefónica en el seno del Programa para proponer, diseñar y evaluar las actividades de colaboración que se realizarán entre ambas entidades. El Convenio permitirá, además, establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre las Partes, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el ahorro de costes y mejora de los servicios, a la creación de empleo y dinamización económica.

1.2 El objetivo de la colaboración entre Municipalidad de La Plata y el Grupo Telefónica es el fortalecimiento del tejido empresarial bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento.

1.3 Sin perjuicio de las iniciativas de carácter general identificadas en el presente Convenio, las Partes podrán concretar iniciativas y oportunidades de colaboración relacionadas con el Programa, directamente o a través de otras compañías o entidades relacionadas con las mismas.

1.4 En dicho caso, se suscribirán las correspondientes adendas específicas (en adelante "Adendas") al presente Convenio, pactadas de forma expresa, en las que se reflejarán pormenorizadamente las dimensiones y alcances de la colaboración, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes.

Dr. MARÍA LIDA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



## Municipalidad de La Plata

Estas Adendas tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de Parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

### SEGUNDA.- EL PROGRAMA

2.1 El Programa, impulsado por el Grupo Telefónica, está conformado por las siguientes iniciativas principales:

(i) una plataforma online Open Future con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta (en adelante, la "Plataforma"); y,

(ii) una serie de espacios físicos –propios o de terceros- de trabajo colaborativo ("Crowdworking Spaces" o "Crowdworkings") en el que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces, apalancados en la experiencia del Grupo Telefónica de los últimos años.

(iii) ThinkBig, proyecto de emprendimiento social inicialmente liderado por la Fundación Telefónica y reciente incorporado a Telefónica Open Future, por el que jóvenes de 15 a 26 años concurren para obtener financiación y servicios con el fin de convertir una idea propia en un proyecto que promueva un cambio positivo en la sociedad;

(iv) Talentum Startups, es un programa de becas para estudiantes universitarios con proyectos de alta innovación tecnológica y dispuestos a afrontar su futuro desde una óptica del emprendimiento.



Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**

(v) Talentum Universities, programa que busca desarrollar el talento joven universitario e innovador, aportándoles las herramientas y el apoyo necesario para alentarles a participar en la creación de un nuevo mundo digital a través de ciertas becas de larga duración que permiten la aproximación de jóvenes titulados, a través de la formación práctica, a la realidad empresarial fomentando su integración en el mercado laboral.

(vi) Wayra, la aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en 2011 y que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 11 academias en Europa y Latinoamérica. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking.

(vii) Fondos Amerigo, red global de fondos de inversión en empresas tecnológicas innovadoras, participados por el Grupo Telefónica y otras empresas e instituciones, tanto públicas como privadas. Hoy en día la iniciativa se dirige a empresas de los siguientes países: España, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

(viii) Telefónica Ventures, iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.

**TERCERA.- COLABORACIÓN**

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Designar el personal cualificado para cooperar en la definición del contenido de las Adendas a través de las cuales se dará cumplimiento a las iniciativas del Programa aquí expuestas.

  
Dra. MARÍA LIDA FIDALGO  
Secretaría General  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



### **Municipalidad de La Plata**

- Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- Hacer constar las señas de identidad de La Municipalidad y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública o privada se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las Partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública o privada que se produzca en relación al Convenio y las actividades desarrolladas bajo su amparo.

### **CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio y/o el Programa.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**



5.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por (4) cuatro miembros: 2 (dos) representantes de Municipalidad de La Plata y 2 (dos) de Telefónica.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos del Programa y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

Dr. MARÍA LIDA PIGNO  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**

- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

5.2 La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 10 (diez) días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de Municipalidad de La Plata o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.


**SEXTA.- USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS**

6.1 Cada una de las Partes autoriza, de manera no exclusiva, el uso temporal de su marca y signos distintivos a la otra Parte, durante la vigencia del presente Convenio, y, exclusivamente, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del Convenio.

6.2 Las marcas, logotipos y signos distintivos de las Partes se utilizaran exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra Parte, sin que se pueda alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.



Dra. MARÍA VICTORIA PONCE  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata





**Municipalidad de La Plata**

A estos efectos, Telefónica ha elaborado un manual de uso de las marcas y/o signos distintivos asociados al Programa Open Future, que EL MUNICIPIO se compromete a respetar en todo momento. El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de la presente obligación, dará derecho a Telefónica a resolver el presente Convenio y las actividades desarrolladas bajo el mismo sin derecho a indemnización alguna para EL MUNICIPIO.

6.3 Cada una de las Partes declara ser titular o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo, cuya cesión se regula en el párrafo anterior.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la otra Parte de licencia, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas y signos distintivos de la otra Parte.

6.4 La Parte incumplidora, en su caso, responderá y deberá mantener indemne a la Parte afectada por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de su utilización por la Parte incumplidora, si tal reclamación o sanción tiene su causa en circunstancias imputables a la Parte incumplidora.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

7.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de 1 (un) año desde la misma.

Las Adendas vinculadas a este Convenio tendrán fecha de vigor desde su firma hasta 2 años o hasta el vencimiento del presente Convenio, lo que ocurra primero.

  
Dra. MARIANA BERNALDO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



## **Municipalidad de La Plata**

7.2 Asimismo, finalizada la duración inicial del Convenio, las Partes convienen que de mutuo acuerdo y por escritor, podrán prorrogar el plazo de vigencia del mismo.


### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

8.1 Municipalidad de La Plata y Telefónica se obligan mutua y reciprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable únicamente a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión. En cualquier caso, el contenido del Convenio sí estará sometido a la obligación de confidencialidad recogida en la cláusula anterior.

8.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique

  
Dña. MARÍA LIDIA PERALGO  
Secretaria Local  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**

incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

8.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

8.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.


**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley 25.326 y del Decreto 1558/2001 en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio y/o las Adendas vinculadas. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**



Jra. MARIELA DALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante



Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**

10.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:

(i) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

(i) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

10.2 Telefónica y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier momento y, en su consecuencia, mediante una notificación escrita a tal efecto con una antelación de, al menos, 30 días a la fecha de efectividad de tal resolución anticipada.

10.3 Asimismo, las Partes podrán acordar que su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

**DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES COMUNES.**

**11.1 Modificaciones al Convenio**

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

  
Dra. MARÍA INÉS ANDALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



## Municipalidad de La Plata

### 11.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

### 11.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

### 11.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.



**Municipalidad de La Plata**

**11.5 Subsanciones y dispensas**

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

**11.6 Cesión y transferencia del Convenio**

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

No obstante lo anterior, Telefónica estará autorizada a ceder y/o asignar los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio a empresas del Grupo Telefónica sin necesidad de previa autorización escrita de la otra parte y sin requerir para ello modificación de los términos y condiciones aquí acordados.

**11.7 Indemnidad**

Municipalidad de La Plata brindará plena indemnidad a Telefónica por eventuales reclamos de empleados del Municipio, tanto laboral como previsional, ya sea para el caso que se accione de manera directa contra ella, o que se reclame o invoque



Mra. MARIÁ LUCÍA DALGO  
Secretaría Legal y/o  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



18

### **Municipalidad de La Plata**

su responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo, o con sustento en cualquier otra norma legal o convencional.

En este sentido, Municipalidad de La Plata se compromete a indemnizar y a mantener indemne a Telefónica, y reembolsará a ésta cualquier suma que deba ser abonada por ella, respecto de cualquier acción judicial iniciada por empleados del Municipio, así como por los costos, daños y perjuicios (incluidos los honorarios de cualquier profesional interviniente).

Las obligaciones entre Municipalidad de La Plata y Telefónica se rigen exclusivamente por lo establecido en la presente y en las adendas vinculadas, independientemente de que en algún momento la ley o un tribunal competente distribuya las responsabilidades de otro modo y establezca obligaciones solidarias.

### **DUODÉCIMA.- Notificaciones**

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para Municipalidad de La Plata:

PERSONA DE CONTACTO: Gustavo Kienzelmann (Director de Atracción de Inversiones Relaciones Internacionales y TICs)

DIRECCIÓN: Calle 7 y 49 – 4 piso – La Plata – Buenos Aires - Argentina

  
ra. MARÍA LINA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



**Municipalidad de La Plata**

EMAIL: gkienzelmann@laplata.gov.ar

**Para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.:**

CONTACTO: Suarez Lorena Andrea (Country Manager, Wayra Argentina S.A.)

DIRECCIÓN: Costa Rica 5546 - C1414BTD - piso 6° - CABA

EMAIL: lorena.suarez@telefonica.com

### **DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

13.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley argentina.

13.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a los Juzgados Contenciosos Administrativos de La Plata.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman 2 ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2016.

  
Dra. MARÍA LIDA FIORILLO  
Secretaría Municipal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata






20


**Municipalidad de La Plata**


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

  
D. Julio Garro  
Intendente

  
D. Alejandro Lastra

  
D. Santiago Barca

  
Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO  
Secretaria General  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO OPEN FUTURE

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante "**Municipalidad de La Plata**"), con domicilio social en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "**Telefónica**"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.

En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y, conjuntamente, como "**Partes**".

Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "**Convenio**"), y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que Municipalidad de La Plata y Telefónica firmaron con fecha 24 de agosto de 2016 un Convenio Marco de Colaboración para el Impulso del proyecto Open Future (en adelante, el "**Convenio Marco**").
- II. Que como primera medida de ejecución del citado Convenio Marco Municipalidad de La Plata y Telefónica consideran de interés mutuo el desarrollo conjunto de un centro *crowdworking* en la Av. 13 número 316, ciudad de La Plata (en adelante, el "**Centro**").
- III. El espacio de *crowdworking* es un espacio colaborativo y de encuentro para jóvenes emprendedores que estén desarrollando un proyecto empresarial de base tecnológica, y contará con diversas actividades presenciales programadas, como encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización. El objetivo del Centro es proporcionar ayuda e impulso a dichos jóvenes, a través de múltiples vías:
  - Espacio donde pueden colaborar entre sí con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores.
  - Facilitarles herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto.
  - Ayudarles a la difusión de sus iniciativas

Jra. MARIALUJA BIANCHI  
Secretaria Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

El objetivo último es promover la innovación y el emprendimiento tecnológica en la región como base de desarrollo de las industrias clave.

- IV. La presente Adenda complementa el Convenio Marco y tiene por objeto la regulación de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad de este Centro de *crowdworking* con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### A. Municipalidad de La Plata

Municipalidad de La Plata pondrá a disposición del proyecto el uso de un espacio de trabajo adecuado, realizará las inversiones necesarias para el acondicionamiento del mismo y sufragará los gastos de mantenimiento y de gestión del Centro. Entre ellos y sin ánimo exhaustivo:

- Alquiler, en caso de que el Centro no sea de titularidad de Municipalidad de La Plata, del espacio de trabajo adecuado para el desarrollo del proyecto Open Future.
- Acondicionamiento general para el desarrollo de la actividad (instalación eléctrica, mobiliario, decoración, entre otros).
- Suministros (limpieza, seguridad, luz y agua, entre otros).
- Impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la propiedad y/o el desarrollo de la actividad.
- Contratación del personal administrador del Centro: Director del espacio de *crowdworking* y coach.
- Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendurismo tecnológico en el ecosistema local.

#### B. TELEFÓNICA

Telefónica apoyará en la gestión de las actividades del Centro con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendurismo tecnológico con los siguientes compromisos, sin ánimo exhaustivo:

- Ayuda en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Centro.
- Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Open Future desarrollada por Telefónica y mantenimiento de la misma.
- La conectividad será provista por Telefónica durante el plazo de vigencia de la presente Adenda.

MARIA LUISA PICALGO  
Secretaría Legislativa  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

- Facilitar la conexión del Centro a otros *crowdworkings*, así como facilitar el contacto con la red de aceleradoras y fondos de inversión ligadas al proyecto Open Future de Telefónica, incluyendo las academias Wayra y los Fondos Amerigo.
- Puesta a disposición de los emprendedores del Centro de las herramientas que la Plataforma Open Future desarrolla dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.
- Facilitar a los emprendedores del Centro el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa Open Future, entre las que incluyen:
  - ✓ Posibilidad de participar como candidatos en los *demo-days* que celebran las academias WAYRA para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.
  - ✓ Posibilidad de participar en los medios de difusión y comunicación que Telefónica pone al alcance del Programa Open Future.
  - ✓ Posibilidad de participar en el Centro de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de WAYRA y Amerigo.

## SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Marco elaborará un presupuesto de gastos e inversiones para la puesta en marcha del Centro, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de las actividades.

Una vez que el Centro esté en marcha, corresponderá al equipo gestor contratado la elaboración de un presupuesto anual, detallando inversiones, gastos e ingresos, que será presentado a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación antes de que comience cada año natural.


La Comisión aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Centro, a propuesta del equipo gestor.

## TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO MARCO.

Todo lo relativo a Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, así como la Naturaleza Jurídica de esta Adenda y todo aquello no especificado en esta Adenda, se regirá por lo establecido en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman 2 ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2016.


  
MARÍA URDIALEGU  
Secretaria Legislativa  
Consejo Deliberante

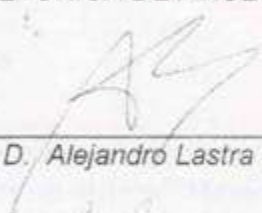
  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

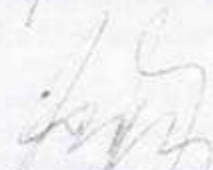
24


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


TELFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

  
D. Julio Garro  
Intendente

  
D. Alejandro Lastra

  
D. Santiago Barca

  
Dra. MARCELA FIDALGO  
Secretaria Ejecutiva  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

25

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENT  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA PARA EL IMPULSO D...  
PROYECTO OPEN FUTURE**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante "**Municipalidad de La Plata**"), con domicilio social en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I. N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "**Telefónica**"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.


En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y, conjuntamente, como "**Partes**".


Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "**Convenio**"), y al efecto

**MANIFIESTAN**

- I. Que Municipalidad de La Plata y Telefónica, firmaron con fecha 24 de agosto de 2016 un Convenio Marco de Colaboración para el Impulso del proyecto Open Future (en adelante, el "**Convenio Marco**").
- II. Que dentro de las iniciativas recogidas en el Convenio Marco se encuentra el lanzamiento y uso de la Plataforma Open Future, creada y desarrollada por Telefónica, destinada a ofrecer metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta (en adelante, la "**Plataforma**").
- III. Que como segunda medida de ejecución del citado Convenio Marco Municipalidad de La Plata y Telefónica consideran de interés mutuo determinar el alcance de la colaboración entre ambas partes para el uso de la "Plataforma Open Future", llevándolo a efecto mediante la suscripción de la presente Adenda complementaria al Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

  
Dra. MARÍA LIDIA FALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

## PRIMERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### A. Municipalidad de La Plata

Municipalidad de La Plata llevará a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma para el desarrollo del emprendedurismo tecnológico, entre ellas, sin ánimo exhaustivo:

- Dinamizar la Plataforma con contenidos actualizados, proponiendo retos y fomentando la comunicación con los emprendedores bajo su categoría a través de la Plataforma.
- Proponer de forma periódicas retos o desafíos a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de mayor interés para su área a través de la Plataforma.
- Desarrollar las bases asociadas a cada uno de los retos o desafíos publicados por el a través de la plataforma y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Fomentar y facilitar el uso de la Plataforma para la evolución y desarrollos de los proyectos e ideas de los emprendedores acelerados en los espacios de *crowdworking* (en el supuesto de que éstos existiesen).
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma y de los contenidos o informaciones publicados a través de ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.

### B. TELEFÓNICA

Telefónica pondrá a disposición del proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la Plataforma. Además, llevará a cabo las siguientes actividades, sin ánimo exhaustivo:

- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma con el objetivo de que ésta resulte atractivo para la comunidad emprendedora, mediante:
  - Publicación de retos globales a la comunidad emprendedora.
  - Informar a través de la Plataforma eventos orientados a la comunidad emprendedora y que se desarrollen en la red de iniciativas de Telefónica Open Future.



Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma a través de diferentes medios.

- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por Municipalidad de La Plata orientados a mejorar la Plataforma y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por Municipalidad de La Plata a través de la Plataforma.
- Proporcionar 3 accesos con perfil administrador a Municipalidad de La Plata para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el *roadmap* de la Plataforma aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte de Municipalidad de La Plata y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado a Municipalidad de La Plata de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.
- Orientar a Municipalidad de La Plata en el uso de la Plataforma para que ésta facilite el cumplimiento de su objetivo en materia de innovación y emprendimiento.

**SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Marco se reunirá con una periodicidad acordada por ambas Partes para tratar todos aquellos temas relativos a la Plataforma que requieran de un análisis y consenso conjunto. Entre otras cosas, la Comisión de Seguimiento entrará a valorar:

- Revisión de mejoras y/o personalizaciones de la Plataforma solicitadas por Municipalidad de La Plata.
- Revisión de propuestas de retos a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por Municipalidad de La Plata.
- Incidencias relativas al uso incorrecto e indebido de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por Municipalidad de La Plata.

**TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO MARCO.**

Todo lo relativo a Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, así como la Naturaleza Jurídica de esta Adenda y todo aquello no especificado en esta Adenda, se regirá por lo establecido en el Convenio Marco.

  
Dra. MARIANA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Municipal de La Plata



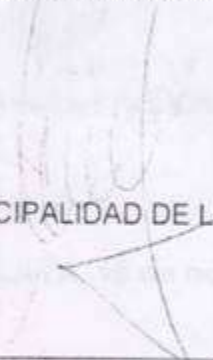
  
Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata





Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firmaron en triplicado ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2016.


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

  
D. Julio Garro  
Intendente

  
D. Alejandro Lastra

  
D. Santiago Barca

  
Dra. María Lina Hidalgo  
Secretaria Ejecutiva  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. Fernando Ponce  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata